



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 Telefax 7443952 e mail j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de febrero de 2023
Oficio 0320

Señor
VÍCTOR JULIO SOLANO GUAYACÁN
victorsolanoabogado@gmail.com

REF.:
PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE HÉCTOR GONZALO CÁRDENAS LEYVA
DEMANDADO MAIRA ROCÍO VEGA MENDIGAÑO
RADICADO 150013153003-2019-00306-00
INSTANCIA PRIMERA
DECISIÓN CORRE TRASLADO AVALÚO – REQUIERE SECUESTRE

Comendidamente me permito informar que mediante providencia proferida el dos (2) de marzo del presente año, proferida en el proceso de la referencia, se dispuso: "...SEGUNDO: Requerir al Secuestre para que el término de tres (3) días, se sirva dar cumplimiento al numeral segundo al auto del 25 de agosto de 2022, por el cual se le conminó: "...SEGUNDO: Correr traslado por el término de cinco (5) días al Secuestre VÍCTOR JULIO SOLANO GUAYACÁN y a la demandada MAIRA ROCÍO VEGA MENDIGAÑO, del escrito presentado por la parte actora, por el cual se opone al informe rendido de la administración del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-116098, ubicado en la Carrera 1 G No. 41 A -04 de Tunja; término en el cual, deberán contestar punto por punto los reparos que hace el Demandante, principalmente, el Auxiliar de la Justicia puede optar por la firma un contrato de arrendamiento sobre el bien, además informar un correo electrónico de notificaciones personales. Ofíciense...", toda vez que con la intervención que efectuó el 14/09/2022 el Auxiliar de la Justicia contestó fue la réplica formulada por el apoderado de la demandada, más no se refirió a la objeción a las cuentas que presentó la parte actora. OFÍCIESE. Se recuerda al Secuestre el deber que tiene de colaborar con el desarrollo del proceso y cumplir sus deberes, so pena de dar aplicación a lo previsto en los numerales 7 y Parágrafo 2 del artículo 50 del C. G. P. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ..."

Cordialmente,

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMÒN

Secretario

/NG

Firmado Por:

Edison Alejandro Gamboa Hamon

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 003

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce0b9172a2f7a8b33958c1776a4e1c83556642be3b4a435598393e0afd14359**

Documento generado en 22/03/2023 04:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>